Agosto 3, 2023

¿ES LEGAL QUE EL SAT PROCEDA AL EMBARGO DE BIENES CON PREVIO REQUERIMIENTO DE PAGO NOTIFICADO VÍA BUZÓN TRIBUTARIO?

El Código Fiscal de la Federación prescribe que la autoridad fiscal está facultada para cobrar adeudos fiscales líquidos y exigibles al contribuyente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución; el cual, es un procedimiento administrativo de cobranza que se desarrolla en diversas etapas, comenzando con el requerimiento de pago.

El procedimiento de cobro -indica la legislación fiscal- inicia con la búsqueda del deudor en su domicilio fiscal, debiéndosele informar, previo citatorio (en caso de que no se encuentre en el mismo), que debe pagar, o bien, señalar bienes para embargo, en favor de la autoridad. Sólo en caso que el contribuyente no ejerza su derecho, podrá la autoridad precisar los bienes embargados, de acuerdo con el orden establecido en la ley.

Comúnmente, sucede que la autoridad ya tiene conocimiento de la existencia de bienes del contribuyente, por ejemplo, cuentas bancarias; y, procede a notificar, por buzón tributario, el requerimiento de pago; paralelamente, ordenando a las instituciones de crédito, el aseguramiento de estas.

Dicha actuación no está apegada a derecho, habida cuenta que la ley establece la normatividad que rige esa cobranza. En consecuencia, se trata de una práctica indebida, ya que no se ajusta a las formalidades establecidas para efectuar los actos del procedimiento administrativo de ejecución. Corrobora lo anterior, la tesis VIII-CASE-3CE-49, emitida por la Tercera Sala Especializada de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada por en julio de 2023, en su revista oficial.

El presente documento tiene por objeto informar en términos generales los aspectos más relevantes de dichas publicaciones del SAT, por lo que no incluye un análisis profundo de las mismas y en cada caso se deberán revisar sus efectos específicos y consecuencias.

Quedamos a sus órdenes y para mayor información consulte a los expertos de ENCOR y Galo Ureña-Abogado del Contribuyente:

Pedro Trejo ptrejo@csencor.com
Christian Peñaflor cpenaflor@csencor.com
Armando Ramírez aramirez@csencor.com
Imelda Salinas isalinas@csencor.com
Arliss Ayala aayala@csencor.com
Miguel Contreras mcontreras@csencor.com
Alan Villarreal avillarreal@csencor.com
José Andrés Santos consultor@csencor.com

Galo Ureña Torres galo@urena.mx